



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001  
(Cifras expresadas en miles de pesos del 31 de diciembre de 2002)

**1. Constitución y actividad de la Sociedad**

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1° de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

**2. Bases de presentación de los estados contables**

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, y las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).

Los estados contables incluyen ciertas reclasificaciones en la presentación de algunos rubros al 31 de diciembre de 2001, con el fin de adecuar su presentación comparativa a las clasificaciones hechas al 31 de diciembre de 2002.

Los principales criterios aplicados fueron los siguientes:

**I. Consideración de los efectos de la inflación:**

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General N° 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario (el incremento del índice aplicable para la reexpresión de estados contables fue del 118,2% en el periodo enero a diciembre de 2002) y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 415 que establece, entre otros aspectos, la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT N° 6 (F.A.C.P.C.E.) para los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 30 de junio de 2002, y admite que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se consideren reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio es aceptado por las normas contables profesionales vigentes.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



Por lo tanto, los estados contables al 31 de diciembre de 2002, y los saldos al 31 de diciembre de 2001 que se presentan en forma comparativa, han sido reexpresados en moneda constante del 31 de diciembre de 2002, siguiendo el método establecido por la RT N° 6 (F.A.C.P.C.E.) de la forma mencionada en los párrafos anteriores.

**II. Criterios de valuación y exposición:**

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los presentes estados contables fueron los siguientes:

**a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:**

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes a dichas fechas para la liquidación de estas operaciones.

**b) Créditos por servicios:**

A su valor nominal. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales y en base a facturaciones posteriores al cierre de cada ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

**c) Inversiones:**

Los depósitos a plazo fijo han sido valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes a dichas fechas para la liquidación de estas operaciones.

**Inversión en títulos públicos:** A su valor de realización, estimado según valores de mercado, en moneda extranjera, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

**Participación en empresa vinculada:** La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre de cada ejercicio.

**d) Materiales y repuestos:**

Los más significativos se valoraron a su costo de reposición a la fecha de cierre de los presentes estados contables y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valoraron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.

- Las incorporaciones posteriores se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 11.962 y 29.880, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, la Sociedad activó por dichos conceptos 29.650 y 12.933, respectivamente.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Asimismo, durante el presente ejercicio la Sociedad concluyó un relevamiento físico de sus bienes de uso. En función de la información obtenida a través del informe de un perito técnico independiente, se redefinieron los criterios de agrupación de dichos bienes por familias y la vida útil remanente de algunos bienes, no teniendo las mencionadas reclasificaciones un impacto significativo en los estados contables tomados en su conjunto.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera el valor recuperable de los mismos.

f) Previsiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre de cada ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de los asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro otros pasivos. Si la potencial pérdida no es probable, pero si razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota, excepto la cuenta "Capital social", la cual permanece a su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se ajustan por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los importes ajustados de dichos activos siguiendo el criterio de reexpresión descripto en el apartado I de la presente nota.
- Los resultados financieros se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos según se detalla en nota 3.i), netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota.

Bajo la denominación de resultados financieros se exponen los siguientes conceptos: los ingresos y gastos financieros nominales a sus valores reexpresados en moneda del 31 de diciembre de 2002, el efecto de la inflación sobre activos y pasivos monetarios, y los resultados por tenencia generados por la revaluación de los materiales y repuestos a valores corrientes, y por la valuación de los títulos públicos a su valor estimado de realización.

- Los costos de explotación, comercialización y administración, se encuentran netos de los costos directos e indirectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera a la fecha de sanción de la ley, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante cinco ejercicios, a partir del 2002.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, la Sociedad no ha contabilizado provisión en el impuesto a las ganancias por estimar un quebranto impositivo. Asimismo ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta de 13.237, que fue activado en el rubro "Otros créditos no corrientes". En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias de 134.201, fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se expone en el estado de resultados bajo el rubro "Impuesto a las ganancias".

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



**III. Contabilización de instrumentos financieros derivados:**

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados consistentes en contratos de compra a futuro de dólares estadounidenses, que hasta el 31 de diciembre de 2001 eran considerados instrumentos de cobertura con el objetivo de reducir la exposición a la variabilidad de la fluctuación de los tipos de cambio futuros de las monedas originales de los préstamos con respecto al dólar. A partir de los cambios introducidos por la Ley N° 25.561 en el régimen cambiario, dichos contratos han dejado de ser efectivos como instrumentos de cobertura de los préstamos en yenes, por lo que se valúan a su costo estimado de cancelación, reconociendo la ganancia o pérdida generada por su variación en los resultados del ejercicio en que se produce. Al 31 de diciembre de 2002 el monto de la deuda por los contratos aún vigentes asciende a 28.470 y 5.324, contabilizados en el pasivo corriente y no corriente, respectivamente, y la pérdida imputada a la cuenta resultados financieros generados por pasivos ascendió a 109.942.

**IV. Participación en uniones transitorias de empresas:**

De acuerdo a lo establecido en la RT N° 14 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en uniones transitorias de empresas. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, en cada uno de los rubros de los estados contables. El detalle al 31 de diciembre de 2002 se describe en Nota 11.

**I. Composición de ciertos rubros de los estados contables**

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
a) Inversiones:		
- No corrientes		
Bonos Argentina 2004 (Anexo D)	3.440	21.821
Sacme S.A. (Anexo C)	340	229
	<u>3.780</u>	<u>22.050</u>
b) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	105.419	215.814
Energía a facturar	58.569	114.691
Créditos varios	5.372	14.579
	<u>169.360</u>	<u>345.084</u>
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(25.620)	(34.942)
	<u>143.740</u>	<u>310.142</u>
- No corrientes -- Energía facturada	<u>7.137</u>	<u>3.079</u>

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



**EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)**

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
c) Otros créditos:		
- Corrientes:		
Certificado de crédito fiscal	13.406	-
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 6)	1.728	3.171
Adelantos al personal	2.522	1.693
Gastos pagados por adelantado	179	790
Gastos a recuperar	847	999
Impuestos provinciales a recuperar	-	3.003
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	-	2.400
Primas a devengar	-	3.374
Diversos	2.363	7.552
	<u>21.045</u>	<u>22.982</u>
- No Corrientes:		
Certificado de crédito fiscal	7.184	21.821
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.II.i)	13.237	-
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 7.a)	3.079	6.719
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	-
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	1.100	-
Primas a devengar	-	12.006
Diversos	3.340	4.309
	<u>29.316</u>	<u>44.855</u>
d) Cuentas por pagar:		
- Corrientes:		
Por compra de energía	67.346	113.688
Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 6)	87.986	30.124
Por compra de materiales y servicios	50.516	90.945
	<u>205.848</u>	<u>234.757</u>
- No Corrientes:		
Por compra de instalaciones	1.337	-
	<u>1.337</u>	<u>-</u>
e) Deudas sociales y fiscales:		
- Corrientes:		
Deudas sociales:		
Provisión retiros, jubilación anticipada y otros	13.907	30.250
Diversos	2.566	5.176
	<u>16.473</u>	<u>35.426</u>
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales	23.606	49.255
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (neto de anticipo y retenciones)	12.944	51.225
Otros pasivos fiscales	2.746	5.745
	<u>39.296</u>	<u>106.225</u>
	<u>55.769</u>	<u>141.651</u>
- No Corrientes:		
Deudas Sociales -- Provisión retiros, jubilación anticipadas y otros	10.620	30.377
	<u>10.620</u>	<u>30.377</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
**PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.**  
 CPCECABA Tº 1 Fº 8

**ENRIQUE C. GROTZ**  
 SOCIO  
 CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº136 - Fº 149

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07/02/2003

**JORGE PEREZ ALATI**  
 Por COMISION FISCALIZADORA

**ENRIQUE GARCIA ALVAREZ**  
 PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

	2002	2001
f) Otros pasivos:		
- Corrientes:		
Previsiones (Anexo E)	56.783	72.498
Diversos	17.566	6.703
	<u>74.349</u>	<u>79.201</u>
- No Corrientes -- Previsiones (Anexo E)	<u>23.546</u>	<u>34.944</u>
g) Ingresos por servicios:		
Ingresos por ventas de energía	976.405	1.778.996
Otros ingresos por servicios	84.089	157.451
	<u>1.060.494</u>	<u>1.936.447</u>
h) Otros (egresos) netos:		
Resultado bajas de bienes de uso	(16.083)	(22.521)
Diversos	1.365	6.099
	<u>(14.718)</u>	<u>(16.422)</u>
i) Resultados financieros:		
	<u>(Pérdida) - Ganancia</u>	
Generados por activos:		
Intereses y recargos ganados	50.351	43.934
Resultado por exposición a la inflación	(263.142)	-
Resultado por tenencia de materiales y repuestos	14.434	-
Resultado por tenencia de títulos	4.130	105
Diferencias de cambio	22.500	(17)
	<u>(171.727)</u>	<u>44.022</u>
Generados por pasivos:		
Intereses perdidos	(100.118)	(38.883)
Resultado de operaciones con instrumentos financieros derivados	(109.942)	-
Resultado por exposición a la inflación	970.382	-
Gastos financieros	(638)	(1.069)
Diferencias de cambio	(811.704)	(24)
	<u>(52.020)</u>	<u>(39.976)</u>

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136- F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



**4. Endeudamiento**

**I. Obligaciones negociables:**

Al 31 de diciembre de 2002 la Sociedad no posee series en circulación bajo el programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por US\$ 450.000.000 o su equivalente en otras monedas, con vencimiento en el año 2003.

**II. Principales préstamos con instituciones bancarias:**

**a) Corrientes:**

La Sociedad mantiene préstamos a corto plazo por un total de 640.692. Este monto incluye préstamos por 60.530, originalmente nominados en dólares que fueron pesificados y ajustados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") más una tasa máxima de interés establecida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), hasta su vencimiento o refinanciación.

Por otra parte, la Sociedad debe obtener autorización previa del BCRA para el giro de divisas al exterior por servicios de capital de préstamos financieros.

Ciertos contratos de préstamo contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, asimismo, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Por otra parte, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad se encuentra realizando negociaciones con los bancos acreedores en relación a la refinanciación y/o forma de cancelación de ciertos préstamos vencidos, que en su conjunto ascienden a un monto de capital e intereses de aproximadamente 97.000. Basados en los resultados de otras refinanciaciones llevadas a cabo durante 2002 por la Sociedad, los estados contables han sido preparados asumiendo que se llegará a un acuerdo con los acreedores para evitar caer en los incumplimientos antes mencionados.

La situación de crisis económica que atraviesa la Argentina y los efectos de las medidas resultantes de la Ley N° 25.561 y de los decretos posteriores correspondientes, como ser la devaluación del peso argentino y la pesificación y congelamiento de las tarifas, podrían tener un impacto significativo sobre los términos del Contrato de Concesión y el mercado eléctrico en general, tal como se describe con más detalle en la nota 8. Por ello, la Sociedad se encuentra implementando diversas acciones, según las necesidades individuales de cada caso, que pueden resumirse en lograr que los flujos de fondos futuros le permitan cumplir en término con sus obligaciones a través del resultado final de la renegociación del Contrato de Concesión, la refinanciación de las deudas y la obtención de financiación adicional de ser necesario.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



b) No Corrientes:

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad mantiene préstamos a largo plazo por 43.108, con distintos plazos de vencimiento, entre 1 y 2 años, a tasas que oscilan entre 2,58% en yenes y 4,14% en dólares estadounidenses, según el siguiente detalle:

<u>Instrumento</u>	<u>Entidad financiera</u>	<u>Monto en moneda local</u>	<u>Moneda original</u>
Compra a futuro de moneda extranjera	Citibank	5.324	US\$
Préstamo	Lloyds Bank	5.055	US\$
Préstamo	Santander Central Hispano	32.729	¥
	Total	<u>43.108</u>	

Estos préstamos tienen cláusulas de cross default y el del Lloyds Bank cuenta además con cláusula de cross acceleration, según se explica en el punto II.a) de la presente nota.

#### 5. Normalización del suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados

La Sociedad mantenía un Acuerdo Marco con el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de proceder a la normalización del suministro eléctrico e instalación de medidores individuales en aquellos asentamientos y barrios carenciados que reunían las condiciones urbanas para efectuar las obras. Dicho acuerdo tuvo vigencia hasta el mes de agosto de 2002.

Este acuerdo era sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los asentamientos y barrios carenciados, el cual se destinaba a atender los saldos impagos de dichos asentamientos y a obras de infraestructura eléctrica en los asentamientos y barrios que integran el acuerdo. A la fecha de cierre de los presentes estados contables existen saldos en el fondo especial pendientes de cobro por 8.400 incluidos en la línea "Créditos por servicios" del activo corriente. Sobre el particular, la Tesorería General de la Nación, aprobó a través de una orden de pago, una partida por 6.800 para la cancelación de la deuda del Estado Nacional, la cual no ha sido aún puesta a disposición de la Sociedad a la fecha de emisión de estos estados contables.

Con fecha 23 de septiembre de 2002, se firmó una carta de intención entre el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Energía de la Nación y las empresas distribuidoras EDENOR S.A., EDELAP S.A. y esta Sociedad (elevada posteriormente a la Secretaría de Hacienda). Este nuevo acuerdo prevé la cancelación de las deudas generadas por consumos de asentamientos a partir de septiembre de 2002, dando continuidad al financiamiento del consumo de energía eléctrica de los asentamientos y villas de emergencia en el conurbano bonaerense.

La Dirección de la Sociedad estima que la evolución de las cuestiones mencionadas precedentemente no acarrearán un impacto adverso sobre su situación económico-financiera.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



**6. Principales saldos y operaciones con sociedades relacionadas**

*a) Saldos*

Sociedad	Créditos	Deudas
		Por materiales y servicios
Central Costanera S.A.	-	7
Chilectra S.A.	1	86.136
Codensa	274	-
Coelce	804	-
Edelnor S.A.	20	-
Cam S.A.	-	273
Endesa Internacional S.A.	85	-
Enersis S.A.	70	8
Sacme S.A.	474	477
Synapsis Argentina S.A.	-	1.085
<b>Total 2002</b>	<b>1.728</b>	<b>87.986</b>
<b>Total 2001</b>	<b>3.171</b>	<b>30.124</b>

*b) Operaciones*

Sociedad	Honorarios por servicios	Compra de Materiales y Servicios
Central Costanera S.A.	-	89
Chilectra S.A.	73.001	-
Cam S.A.	-	770
Sacme S.A.	-	1.944
Synapsis Argentina S.A.	-	3.847
<b>Total 2002</b>	<b>73.001</b>	<b>6.650</b>
<b>Total 2001</b>	<b>106.292</b>	<b>18.847</b>

**7. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados**

*a) Estado del capital*

Al 31 de diciembre de 2002 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscrito e integrado.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



La evolución del capital social en los últimos tres ejercicios es la siguiente:

	<u>31/12/2002</u>	<u>31/12/2001</u>	<u>31/12/2000</u>
Clase A	506.422	506.422	506.422
Clase B	392.163	392.163	392.163
	<u>898.585</u>	<u>898.585</u>	<u>898.585</u>

El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2002 y 2001, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

*b) Restricciones a los resultados no asignados*

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general N° 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

*c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones*

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", podrá vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

**8. Marco Regulatorio**

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve ejercicios de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los ejercicios de gestión, el E.N.R.E. licitará la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna.

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo asegurar las fuentes de aprovisionamiento efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de Edesur y el contrato de transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con Chilectra S.A. para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, suministrando su experiencia, conocimientos técnicos, dirección y capacitación para la conducción de la operación del servicio de distribución y comercialización de electricidad a cargo de Edesur. Este contrato tiene vigencia hasta agosto de 2007.

A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedarían sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los siguientes criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561:

- 1) El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos,
- 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente,
- 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios,
- 4) la seguridad de los sistemas comprendidos, y
- 5) la rentabilidad de las empresas.

Mediante el Decreto N° 293/2002 se encomendó la renegociación de los contratos al Ministerio de Economía, quien debía elevar las propuestas al Poder Ejecutivo en un plazo de 120 días desde el 15 de febrero de 2002, interviniendo la Comisión Bicameral de Seguimiento creada a tal efecto por la Ley de Emergencia Pública.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



Por Decreto N° 1090/02 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que todo reclamo por incumplimientos de los contratos bajo renegociación, planteado entre concedente y concesionario, deberá ser incluido en el proceso antes de elevarse la propuesta de renegociación. Por Resolución 38/02, el Ministerio de Economía excluyó de lo dispuesto en el Decreto N° 1090/02 a los incumplimientos que se sancionan con penalidades bonificables a los usuarios e impuso una serie de condicionamientos para que los restantes incumplimientos sean alcanzados por el Decreto N° 1090/02.

Por su parte, Edesur asistió a las convocatorias efectuadas y cumplió en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación.

Sin embargo, el proceso se vió afectado por distintas circunstancias tales como el dictado de una medida cautelar y cambios de autoridades en el área del Ministerio de Economía, lo que provocó el incumplimiento del plazo original. Es así que, en el mes de septiembre, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1839/02 extendiendo el término del proceso de renegociación en otros 120 días hábiles.

Con fecha 23 de septiembre de 2002, la justicia suspendió las audiencias que habían sido convocadas por la Comisión de Renegociación de Contratos, dando curso a un pedido de amparo formulado por la Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, por considerar que el llamado no se ajustaba a la reglamentación vigente.

Más adelante y con vistas a la convocatoria por parte del ente regulador a nuevas audiencias públicas, con fecha 17 de octubre de 2002 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución 487 del Ministerio de Economía, que exceptúa al E.N.R.E. de las restricciones impuestas por la resolución N° 38/02 del Ministerio de Economía que, en el marco de la Ley 25.561, impedían a los organismos de regulación modificar los cuadros tarifarios.

Por último, y respecto del otorgamiento de aumentos tarifarios de urgencia y a cuenta del resultado final del proceso de renegociación, en el mes de diciembre, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2437/02 otorgando un incremento a las empresas distribuidoras, cuyos efectos quedaron suspendidos por dos resoluciones judiciales que han sido apeladas por el Estado Nacional y por Edesur.

#### 9. Litigios con Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.)

Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.) pretende cobrar a la Sociedad un canon anual de arrendamiento por cada cruce o tendido de líneas de electricidad paralelo a la zona de vía, existente o futuro, sobre zonas destinadas a la prestación del servicio ferroviario. Asimismo, persigue el pago de gastos de trámite e inspección por los cruces que se efectúen en el futuro.

En virtud de la pretensión mencionada precedentemente, con fecha 28 de febrero de 1997, la Sociedad inició un proceso judicial (acción declarativa) ante los Tribunales de La Plata, cuestionando el pago del canon anual, fundado en que el artículo N° 17 del Contrato de Concesión de Edesur establece la gratuidad de los asentamientos en zonas de dominio público.

Contrariamente a lo dispuesto por el régimen de la concesión de Edesur, el contrato de concesión ferroviario establece el arancelamiento de los cruces correspondientes a servicios públicos. Asimismo, T.M.G.R. disiente con Edesur, respecto de la naturaleza jurídica de los terrenos que ocupa el ferrocarril.

Con fecha 21 de marzo de 1997, se dictó una medida cautelar de no innovar mediante la cual la Sociedad no se encuentra obligada al pago del mencionado canon mientras el juicio se encuentre pendiente de resolución. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra próximo al cierre del período probatorio.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE



En razón de que T.M.G.R. se presentó en concurso preventivo y en virtud del "fuero de atracción", las actuaciones quedaron radicadas ante la Justicia Comercial, donde continúan actualmente su trámite.

Finalmente, si bien existe incertidumbre sobre la resolución de la cuestión de fondo, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la misma cuenta con argumentos sólidos, fundados en una interpretación razonable de las normas aplicables para sustentar su posición, y la decisión de la cuestión planteada no tendría impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

**10. Proceso Judicial promovido contra Alstom Argentina S.A. y su representada Alstom Energietechnik GmbH**

Con fecha 14 de diciembre de 1999, Edesur ha iniciado un reclamo judicial contra las empresas mencionadas en el epígrafe por un monto de aproximadamente 77.000, en relación con la responsabilidad de las mismas en el siniestro acontecido el 15 de febrero de 1999 en la Subestación Azopardo.

El proceso de mediación previa concluyó sin éxito, por lo que con fecha 27 de abril de 2000 Edesur presentó la correspondiente demanda, dando curso al inicio de la acción ante los tribunales. Posteriormente, con fecha 6 de junio de 2000 se amplió la demanda persiguiéndose la restitución correspondiente al precio de la parte de la obra que resultó frustrada y que Edesur había abonado. Además se reclaman los perjuicios ocasionados en virtud del malogro del proyecto por falta de ejecución en tiempo y forma de los trabajos. El valor de este último rubro se dejó supeditado a la decisión judicial conforme lo que surja de la prueba pericial a efectuarse oportunamente.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra en etapa de prueba avanzada.

**11. Uniones transitorias de empresas**

**a) EDESUR – LESKO S.A.C.I.F.I.A.**

Con fecha 26 de junio de 2001 Edesur y Lesko S.A.C.I.F.I.A. han celebrado un contrato de Unión Transitoria de Empresas (UTE) que tiene como objeto llevar a cabo los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la realización de obras de reconversión, ampliación y mantenimiento de instalaciones de alumbrado público comprometidas en el convenio suscripto con el Municipio de Berazategui. Al 31 de diciembre de 2002, tomando como base los estados contables de la UTE por el ejercicio finalizado en esa fecha, la participación de Edesur en la U.T.E., que representa el 77%, comprende activos por 2.795, pasivos por 12 y una pérdida del ejercicio por 107.

**b) EDESUR – COVELIA S.A. – EMCOSERV S.A.**

Con fecha 31 de agosto de 2002 Edesur, Covelia S.A. y Emcoserv S.A., han celebrado un contrato de UTE, que tiene como objeto llevar a cabo los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la realización de obras de reconversión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y mantenimiento y ampliación de la red de semáforos comprometidos en el convenio suscripto con el Municipio de Lomas de Zamora. Al 31 de diciembre de 2002, tomando como base los estados contables de la U.T.E., por el ejercicio irregular de 122 días finalizado en esa fecha, la participación de Edesur en la U.T.E., que representa el 90%, comprende activos por 806, pasivos por 578 y una ganancia del ejercicio por 215.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

**ENRIQUE C. GROTZ**  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

**JORGE PEREZ ALATI**  
Por COMISION FISCALIZADORA

**ENRIQUE GARCIA ALVAREZ**  
PRESIDENTE



**12. Hechos posteriores al cierre**

*a) Decreto del Poder Ejecutivo sobre adecuaciones tarifarias*

Con fecha 23 de enero de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 120/03 a través del cual podrá restablecer, en forma transitoria y hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones de servicios públicos dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561, revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias para dichos contratos, que resulten necesarias o convenientes para garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de tales servicios. Dichas adecuaciones tarifarias quedarán comprendidas en el proceso de renegociación y deberán ser tomadas en consideración dentro de los términos de los acuerdos a los que se arriben con las empresas concesionarias de los servicios públicos.

Posteriormente, el 29 de enero de 2003, y considerando lo determinado por el decreto mencionado en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional hizo efectiva la readecuación transitoria de tarifas mediante el Decreto N° 146/03. Dicha readecuación implica un incremento promedio para las tarifas del servicio público de energía eléctrica del orden el 9%, que comenzó a regir con fecha 30 de enero de 2003.

*b) Nuevas normas profesionales*

El 14 de enero de 2003, la C.N.V., a través de la Resolución General N° 434, incorporó a sus normas para la preparación de estados contables, las nuevas R.T. N° 16, 17, 18, 19 y 20 de la F.A.C.P.C.E., con las modificaciones que les introdujera el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.). Las mismas serán de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2003 y, entre otras cuestiones, establecen: la aplicación obligatoria del método del impuesto diferido y la utilización de valores descontados para la medición de ciertos créditos y pasivos. La Dirección de la Sociedad no ha concluido aún el análisis del impacto que las nuevas normas tendrían sobre su situación patrimonial, los resultados acumulados y los resultados del primer ejercicio de aplicación.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 8

ENRIQUE C. GROTZ  
SOCIO  
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°136 - F° 149

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 07/02/2003

JORGE PEREZ ALATI  
Por COMISION FISCALIZADORA

ENRIQUE GARCIA ALVAREZ  
PRESIDENTE